

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

81

#### PARLA NÚMERO 2

##### EDICTO

Doña Olalla de Lis Ferreiro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 617/2018, instados por procurador D. Juan José Cebrián Badenes, en nombre y representación de C. P. Núcleo IX de Villayuventus II de Parla, contra Dña. Kastia del Milagro Cueval Villa, en los que se ha dictado, en fecha 6 de noviembre de 2020, sentencia cuyo fallo es la siguiente:

##### *Sentencia número 120/2020*

En Parla, a 6 de noviembre de 2020.—Vistos por Miguel López-Veraza Pérez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla y su partido los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado bajo el número 617 de 2018, a instancias de Comunidad de Propietarios de la Calle Núcleo IX de Villayuventus II de Parla, representada por el procurador don Juan José Cebrián Badenes, asistida por el abogado Sr. Rogelio Camacho Siles, contra Dña. Kastia del Milagro Cuevas Villa, ha dictado sentencia en virtud de los siguientes:

##### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios de la Calle Núcleo IX de Villayuventus II de Parla, debo condenar y condeno a Dña. Kastia del Milagro Cuevas Villa, como propietaria del piso sito en la calle San Antón, número 81 de Parla, al pago de la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta euros (5.940, 00 euros), intereses y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es recurrible en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

##### *Publicación*

Firmada la anterior resolución, es entregada en esta oficina judicial para su notificación en el mismo día de su fecha, a la que se da publicidad en legal forma, y se expide testimonio literal de la misma para su unión a los autos.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, Dña. Kastia del Milagro Cueval Villa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Parla, a 2 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.598/21)

